

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2020-2121 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales. Expediente 1340/2018 Pág. 6027

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-2198 Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/2/2020, de 7 de enero. Pág. 6043
- CVE-2020-2202** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/3/2020, de 7 de enero. Pág. 6045
- Instituto Cántabro de Estadística**
CVE-2020-2168 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística. Pág. 6046
- Junta Vecinal de Coó**
CVE-2020-2098 Resolución de delegación de funciones de la Presidencia. Pág. 6048

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-2109 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6049
- CVE-2020-2203** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/57/2019, de 29 de noviembre. Pág. 6051
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-2073 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6052
- CVE-2020-2078** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6055
- CVE-2020-2089** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6058
- CVE-2020-2090** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6061
- CVE-2020-2091** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6064
- CVE-2020-2097** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 6067

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-2099 Resolución PES/2/2019 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6070
- Universidad de Cantabria**
CVE-2020-2190 Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2020 (R.R. 153/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Especialidad Gestor de Proyectos, sistema general acceso libre. Pág. 6077
CVE-2020-2191 Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2020 (R.R. 154/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Técnico de Empleo, sistema general de acceso libre. Pág. 6079
CVE-2020-2192 Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2020 (R.R. 155/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, sistema general acceso libre. Pág. 6080
- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
CVE-2020-1938 Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Pág. 6082
- 2.3. OTROS**
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2020-2122 Acuerdo de fijación de asistencia a órganos colegiados, gastos de desplazamiento y otras dietas. Expediente PLN/2019/8. Pág. 6093
- 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**
- 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**
- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2020-2174 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 6094
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2020-2184 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 318/2020. Pág. 6095
CVE-2020-2186 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 319/2020. Pág. 6096
- Concejo Abierto de Bárago**
CVE-2020-2069 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 6097
- Concejo Abierto de Bejes**
CVE-2020-2128 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 6098

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CVE-2020-2133	Concejo Abierto de Buervas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6099
CVE-2020-2134	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 6100
CVE-2020-2129	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6101
CVE-2020-2096	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6102
CVE-2020-2130	Concejo Abierto de Ledantes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6103
CVE-2020-2131	Concejo Abierto de Torices Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 6104
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-2135	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6105
CVE-2020-2094	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6106
CVE-2020-2136	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6107
CVE-2020-2137	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/2412V.	Pág. 6108
CVE-2020-2166	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.	Pág. 6109

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-2170	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 5 de marzo de 2020, de Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de octubre de 2019), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 6110
CVE-2020-2173	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.	Pág. 6111

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CVE-2020-2100	Ayuntamiento de Camargo Acuerdo del Pleno por el que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, de ayudas sociales con destino al personal municipal. Expediente RHU/316/2019.	Pág. 6115
CVE-2020-2107	Ayuntamiento de Santander Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2020.	Pág. 6124
CVE-2020-2125	Ayuntamiento de Torrelavega Orden de convocatoria 3/2020 - Ayuda por gastos sanitarios del segundo semestre de 2019. Expediente 2020/387K.	Pág. 6125
CVE-2020-2132	Orden de convocatoria 2/2020 de Ayuda por Préstamos a la Vivienda para 2020. Expediente 2020/377B.	Pág. 6134

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2020-1947	Ayuntamiento de Cartes Información pública de la solicitud de construcción de rampa de acceso a garaje en edificio situado en la parcela 73 del polígono 5, de Santiago de Cartes.	Pág. 6142
----------------------	--	-----------

7.4. PARTICULARES

CVE-2020-2024	Colegio Notarial de Cantabria Información pública de solicitud de devolución de fianza.	Pág. 6143
----------------------	---	-----------

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-2110	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 19/2020.	Pág. 6144
CVE-2020-2111	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 357/2019.	Pág. 6145
CVE-2020-2112	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 167/2019.	Pág. 6146
CVE-2020-2113	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 31/2019.	Pág. 6147
CVE-2020-2114	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 531/2019.	Pág. 6148
CVE-2020-2115	Notificación de auto en procedimiento ordinario 498/2018.	Pág. 6149
CVE-2020-2116	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.	Pág. 6150
CVE-2020-2117	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2020.	Pág. 6152
CVE-2020-2106	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto 21/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.	Pág. 6154
CVE-2020-2102	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 313/2019 en juicio verbal 907/2019.	Pág. 6158

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CVE-2020-2025	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 77/2020 en procedimiento ordinario 438/2019.	Pág. 6159
CVE-2020-1967	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 189/2019 en procedimiento ordinario 21/2019.	Pág. 6160

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-2121 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales. Expediente 1340/2018*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 23/12/2019, aprobatorio de la Ordenanza Municipal nº 42 reguladora de la Tenencia y Protección Animal en el Ayuntamiento de Polanco, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

Índice

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

- Artículo 1. MARCO NORMATIVO
- Artículo 2. DEFINICIONES
- Artículo 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO SEGUNDO: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I.- LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

- Artículo 4. Condiciones para la tenencia en domicilios
- Artículo 5. La cría y comercialización; Prohibiciones
- Artículo 6. Protección animal; Prohibiciones
- Artículo 7. Documentación obligatoria
- Artículo 8. Responsabilidad de los propietarios
- Artículo 9. Colaboración con las autoridades municipales
- Artículo 10. Identificación de los animales de compañía
- Artículo 11. Cartilla Sanitaria
- Artículo 12. Uso de Correa y Bozal
- Artículo 13. Zonas Verdes Sin Correa
- Artículo 14. Zonas Verdes Con Correa
- Artículo 15. Normas de convivencia
- Artículo 16. Depositiones de animales en la vía pública
- Artículo 17. Perros mordedores
- Artículo 18. Animales vagabundos, abandonados y extraviados
- Artículo 19. Prohibición de alimentación de los animales en la vía pública
- Artículo 20. Recogida de cadáveres

CAPÍTULO II.- LA TENENCIA DE ANIMALES DE EXPLOTACIÓN O RENTA

- Artículo 21. Registros y Licencia Municipal
- Artículo 22. Emplazamiento de las explotaciones
- Artículo 23. Instalaciones
- Artículo 24. Ganado Incontrolado

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CAPÍTULO III: LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES O EXÓTICOS

- Artículo 25. Autorizaciones
- Artículo 26. Normas de alojamiento
- Artículo 27. Documentación
- Artículo 28. Prohibición de su circulación por la vía pública

CAPÍTULO IV: NÚCLEOS ZOOLOGICOS

- Artículo 29. Requisitos zoo-sanitarios

CAPÍTULO V: LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- Artículo 30. Objeto y aplicación de las normativas
- Artículo 31. Se consideran animales potencialmente peligrosos
- Artículo 32. Licencia Municipal
- Artículo 33. Inscripción en el Registro
- Artículo 34. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana

CAPÍTULO VI: INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 35. Inspecciones
- Artículo 36. Infracciones en la tenencia de animales no calificados potencialmente peligrosos
- Artículo 37. Infracciones en la tenencia de animales calificados potencialmente peligrosos
- Artículo 38. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los ciudadanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales, no sólo considerados como domésticos o de compañía, sino con especies silvestres y exóticas, generan la necesidad de la intervención de las diferentes administraciones públicas con objeto de conciliar el derecho al disfrute de los espacios públicos y privados, con la tenencia de animales, en el ámbito del control de la cría, reproducción, comercio, traslado, trato a los animales y regulación de las condiciones higiénico-sanitarias que rigen su mantenimiento, acordes con los principios de defensa y protección de los animales, así como las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos y de defensa del medio ambiente.

Artículo 1. MARCO NORMATIVO

La tenencia y protección de los animales en el municipio de Polanco se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley de Cantabria 31/1992 de Protección de los animales, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y demás normativa vigente que le pueda ser de aplicación.

Artículo 2. DEFINICIONES

1. Animal doméstico de compañía: es el mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna. Quedan incluidos en esta definición; perros, gatos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que se tengan por ocio o compañía.
2. Animal silvestre de compañía: es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.
3. Animal doméstico de explotación o renta: es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole. Quedan incluidos en esta definición; vacuno mayor y menor, equinos, suidos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que tengan ánimo de lucro.
 4. Animal vagabundo: es el que no tiene dueño conocido, o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.
 5. Animal abandonado: es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario.
 6. Animal extraviado: es el que, estando identificado o no, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y habiendo sido reclamada su pérdida o sustracción por parte del propietario.
 7. Animal identificado: es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
 8. Animal potencialmente peligroso: es aquel animal doméstico o silvestre de compañía que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas. También tendrán esta consideración los animales que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, los perros adiestrados para el ataque o la defensa, así como los que reglamentariamente se determinen.
 9. Perro de asistencia: es el animal adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con alguna discapacidad, trastorno o enfermedades reconocidas que lo requiera.
 10. Perro guardián: es el animal mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.
 11. Ganado Incontrolado: Aquellos animales de explotación o renta, identificados o no, que se encuentre sin control por el término municipal.
 12. Colonias Urbanas Felinas: Colonias de gatos callejeros que se asientan en determinadas zonas municipales o privadas, que viven en estado de semilibertad.
 13. Núcleos Zoológicos:
 - a. Tendrá la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal, guardería, residencia y recogida de animales de todo tipo, así como los centros de recuperación de fauna silvestre, las agrupaciones zoológicas de animales de fauna silvestre en cautividad y los centros donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.
 - b. No tendrán la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, las explotaciones ganaderas, incluyendo como tales las granjas de especies de caza e instalaciones de acuicultura, ni tampoco los centros que utilicen, críen o suministren animales de experimentación y otros fines científicos y aquéllos otros que pudieran determinarse por vía reglamentaria en atención a su escasa entidad y naturaleza.
 14. Zona Verde: Jardines, solares, praderas, montes... con cubierta vegetal o natural.

Artículo 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Polanco, para la tenencia de animales domésticos de compañía, de renta, silvestres, potencialmente peligrosos, así como para la regulación de los núcleos zoológicos, del ganado incontrolado y las colonias urbanas felinas, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Quedan excluidas de la presente Ordenanza y se regirán por su propia normativa:

- La caza
- La pesca
- La tauromaquia
- Los animales de experimentación

TÍTULO SEGUNDO: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 4. Condiciones para la tenencia en domicilios.

- a) Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales domésticos de compañía en los domicilios particulares, no obstante, dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos en particular, y para los ciudadanos en general.
- b) En el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales por domicilio salvo la correspondiente autorización expresa de los servicios competentes del Ayuntamiento.
- c) El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado y mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, en concreto:
 - Los habitáculos de los animales que han de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas y estarán ubicados de tal forma que no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar.
 - El habitáculo será suficientemente largo de tal forma que el animal quepa holgadamente en él. Lo suficientemente alto como para que pueda estar con la cabeza y cuellos estirados, y la anchura dimensionada de tal forma que el animal pueda darse vuelta dentro del habitáculo. La base de este habitáculo consistirá en una solera construida en su caso sobre la superficie del terreno natural.
 - Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección necesarias en cuantía y frecuencia para evitar molestias por lixiviados y olores a los vecinos.
- d) El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.
- e) Cuando los animales deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a dos metros. Siempre que sea posible el mecanismo de sujeción del animal se dispondrá de forma que pueda correr a lo largo de un alambre con la mayor longitud posible. El animal atado debe llegar con comodidad al habitáculo para guarecerse y al suministro de agua y alimento.
- f) Si el animal debe permanecer atado la mayor parte del tiempo, es obligatorio sacarlo a pasear como mínimo una hora al día para que pueda hacer ejercicio.
- g) El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que los ladridos de sus perros u otros ruidos de los animales domésticos molesten al vecindario y en especial en horario nocturno de las 22:00 horas a las 08:00 de la mañana. Se establece un límite de 45 decibelios durante el día y 30 decibelios durante la noche y ha de tratarse de un ladrido/aullido compulsivo y continuo durante varios días.

Artículo 5. La cría y Comercialización; Prohibiciones

- a) La cría de animales sin la licencia de criador y las correspondientes autorizaciones.
- b) Venderlos a laboratorios o clínicas, sin control de la Administración.
- c) Venderlos a menores de edad o a personas incapacitadas legalmente, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o tutela de los mismos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Artículo 6. Protección animal; Prohibiciones

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados. No se considerarán infracciones por maltrato, aquellas acciones de autodefensa proporcionadas en caso de ataque de un animal a cualquier persona.
- b) El abandono de animales vivos. Los propietarios o poseedores de animales que no deseen o no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a los establecimientos previstos para estos casos o a los Servicios Municipales correspondientes, abonando en cada caso las tasas municipales en vigor que correspondan.
- c) El abandono de animales muertos.
- d) El abandono de animales en viviendas no ocupadas o cerradas durante un largo período de tiempo sin las atenciones necesarias.
- e) La permanencia continuada de animales en terrazas o patios, sin las atenciones necesarias.
- f) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en los casos autorizados por la legislación vigente por motivos de salud.
- g) El uso de animales en espectáculos, y otras actividades si ello pudiera ocasionarles sufrimiento o pudieran ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales.
- h) Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se mate o hiera a los animales, así como los actos públicos no regulados legalmente, cuyo objetivo sea la muerte del animal.
- i) Utilizar animales para la práctica de la mendicidad.
- j) Disparar petardos y cohetes que puedan producir ruidos e incendios, y el lanzamiento de cualquier tipo de material pirotécnico sin autorización previa de la autoridad municipal. Para la autorización de este tipo de lanzamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. En todo caso la autorización para el lanzamiento de este tipo de material estará limitado a una hora al día, o dos periodos de media hora al día.

Artículo 7. Documentación obligatoria

- a) El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
- b) De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.
- c) En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 3 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 8. Responsabilidad de los propietarios

- a) El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.
- b) Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Artículo 9. Colaboración con la autoridad municipal

- a) Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

CVE-2020-2121

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- b) En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

Artículo 10. Identificación de los animales de compañía

- a) El propietario de un animal de compañía, está obligado a proceder a su identificación y registro según la Legislación Vigente.
- b) En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía.
- c) Los titulares de los animales de compañía deberán portar cuando circulen con estos por la vía pública, la documentación reglamentaria que acredite la identidad del animal. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.
- d) La sustracción o desaparición de los animales de compañía habrá de ser comunicada al Registro de Identificación de Animales de Compañía. La falta de comunicación será considerada abandono, salvo prueba en contrario.

Artículo 11. Cartilla Sanitaria

- a) Los propietarios deberán proveerse de la cartilla sanitaria, pasaporte y documentos que determine la legislación vigente expedidos y completamente cumplimentados por un veterinario.
- b) De igual manera se incluirán en dicho documento las vacunaciones de carácter obligatorio y voluntarias suministradas al animal, así como las desparasitaciones e incidencias sanitarias, figurando en todo caso el nombre, la firma y número de veterinario colegiado actuante en cada caso.
- c) Vacunación antirrábica
- Todo perro residente en el municipio de Polanco habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los seis meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.
 - Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.
 - La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Artículo 12. Uso de correa y bozal

- a) En las vías públicas o privadas de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control, salvo en lo dispuesto en el Artículo 13.
- b) Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

Artículo 13. Zonas verdes sin correa

Para garantizar el esparcimiento, ejercicio y bienestar de los perros, estos podrán circular sin correa por las zonas verdes que estén habilitadas para ello. Los perros deberán estar siempre bajo la supervisión y responsabilidad (según artículo 8) de sus propietarios o tenedores. Quedan

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos o aquellos animales con antecedentes de agresión.

Artículo 14. Zonas verdes con correa y sin correa

- a) El Ayuntamiento podrá habilitar determinados espacios dentro de estas zonas verdes para que los perros puedan estar sin correa en las mismas condiciones establecidas en el Artículo 13.
- b) Queda prohibido perros sin correa fuera de las zonas habilitadas.

Artículo 15. Normas de Convivencia

- a) El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias o agresiones a las personas u otros animales, así como para evitar su extravío.
- b) Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.
- c) Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.
- d) Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros de asistencia.
- e) El transporte de animales en cualquier vehículo, se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.
- f) Los perros destinados a la guarda de los caseríos inmediatos a los caminos públicos, estarán amarrados con cadena o ligadura resistente que no les permita llegar a las vías, ni infundir temor o causar daños o molestias a quienes por ella transiten.
- g) Queda expresamente prohibida la entrada de los perros y otros animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- h) Queda expresamente prohibida la entrada de los perros y otros animales en parques infantiles, recintos escolares y deportivos, y aquellos otros en los cuales las autoridades competentes informen mediante carteles la prohibición de acceso a los mismos.
- i) El acceso y permanencia de los perros en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, estarán sujetos a las normas que rijan dichas entidades.
- j) Entrada en establecimientos públicos: Salvo en el caso de perros de asistencia, los dueños de los establecimientos públicos, podrán prohibir la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y/o provistos de bozal.
- k) Los perros de asistencia que acompañen a personas con discapacidades reconocidas y mujeres maltratadas que lleven perros para su protección, tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma determinada por la presente Ordenanza. El usuario del animal deberá acreditar la condición del perro de asistencia.

Artículo 16. Deposiciones de animales en la vía pública

- a) En todos los casos, cuando se produzcan restos o excrementos de animales domésticos en los espacios públicos o privados de uso común, en zonas verdes, zonas de esparcimiento, zonas de baño autorizadas... el conductor o portador está obligado a recogerlo y retirarlo, limpiando la parte afectada. Para una mayor limpieza:
 - Los portadores de perros o animales han de conducir a éstos para hacer sus

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- deposiciones en los sumideros de la red de alcantarillado, en la calzada junto al bordillo, o en los alcorques de los árboles.
- El conductor del perro o animal deberá depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas en las papeleras o contenedores de basura.

Artículo 17. Perros mordedores

- a) Cuando el dueño de un perro observe que el animal pudiera padecer la rabia u otra enfermedad contagiosa, lo pondrá en conocimiento de los servicios veterinarios correspondientes, para que se adopten las medidas convenientes.
- b) Los animales que hayan causado lesiones a una persona, así como los sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) El período de observación tendrá lugar en las dependencias del Servicio Canino Municipal. A petición del propietario, y previo informe favorable del Veterinario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del propietario.
- d) Las personas que ocultasen casos de rabia serán puestas a disposición de las Autoridades Judiciales correspondientes.
- e) Quienes hubiesen sido lesionados por un perro deberán comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales correspondientes o a la Autoridad Sanitaria para que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconseja el resultado de la observación del perro agresor.
- f) Los propietarios o poseedores de un perro agresor, estarán obligados a facilitar los datos correspondientes del mismo tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que los soliciten.
- g) Cuando se pruebe la manifiesta peligrosidad de un perro contra las personas u otros animales, el mismo podrá ser retirado por los Servicios Municipales correspondientes, mediante decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo de los servicios veterinarios correspondientes, quien determinará el destino del animal.

Artículo 18. Animales vagabundos, abandonados y extraviados

- a) El Ayuntamiento de Polanco organizará dentro de su término municipal la recogida de animales vagabundos, abandonados y extraviados.
- b) Los animales vagabundos, abandonados y extraviados, serán recogidos y trasladados a un centro de recogida de animales por los servicios municipales o por empresas acreditadas que presten servicios para el Ayuntamiento. Para los fines anteriores, el Ayuntamiento dispondrá de instalaciones adecuadas y de un servicio de recogida de animales, bien propio o concertado con empresas privadas o asociaciones de defensa y protección de animales que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá gestionar los gatos abandonados del municipio, mediante el mantenimiento de colonias urbanas felinas.
- c) Las personas que no deseen seguir teniendo un animal podrán entregarlo a los Servicios Municipales o a una Sociedad Protectora de Animales, previo pago de las tasas correspondientes en cada caso.
- d) Si en el momento de la captura del animal apareciera el dueño, (salvo caso de extravió del animal denunciado) una vez acreditada la propiedad del mismo, se procederá a su entrega previo pago de las tasas correspondientes en cada caso.
- e) El plazo que se confiere al propietario para la recuperación de un animal sin identificación es de 10 días. Si el animal llevase identificación, se avisará al propietario y éste dispondrá de un plazo de 3 días naturales a partir de la notificación para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Una vez transcurrido el plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.
- f) Este período de retención se reducirá a veinticuatro horas, cuando así lo aconsejen las circunstancias del animal a juicio de la Inspección Veterinaria.
- g) Una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación por sus propietarios, los animales podrán ser donados o cedidos, pero nunca sacrificados salvo informe previo de un veterinario que justifique la medida por motivos de bienestar animal.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- h) Todos los animales dados en adopción se entregarán identificados, vacunados, desparasitados y esterilizados.
- i) Tanto los tratamientos como los sacrificios se realizarán bajo control veterinario.

Artículo 19. Prohibición de alimentación de animales en la vía pública

- a) Queda prohibido alimentar a los animales en la vía pública.
- b) Quedan excluidas de la prohibición aquellas personas especialmente autorizadas por el Ayuntamiento (acreditadas mediante un carné expedido por la Concejalía de Sanidad) que colaboren en las labores de control de las colonias urbanas felinas.

Artículo 20. Recogida de cadáveres

- a) El Ayuntamiento de Polanco organizará dentro de su término municipal la recogida de cadáveres de animales vagabundos.
- b) Los servicios municipales procederán a su recogida, transporte y eliminación.

CAPÍTULO II: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE EXPLOTACIÓN O RENTA

Artículo 21. Registro y Licencia

Todas las explotaciones de animales domésticos de renta deberán estar registradas según la legislación vigente y contar con la preceptiva licencia municipal.

Artículo 22. Emplazamiento

La presencia de animales domésticos de renta, quedará restringida a zonas catalogadas como rústicas en el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco

Artículo 23. Instalaciones

Los animales serán alojados en explotaciones que cumplan la normativa vigente en materia de ordenación de las explotaciones, protección del medio ambiente y protección de los animales.

Artículo 24. Ganado Incontrolado

- a) Los servicios Municipales competentes, en razón de garantizar la seguridad ciudadana y la del tráfico rodado, procederá a la captura, traslado y depósito de los animales a las dependencias municipales o concertadas, en caso de no contar con unas propias.
- b) Cuando el animal disponga de un sistema de identificación que permita identificar a su propietario, los servicios municipales intentarán la notificación a éste, al objeto de que proceda a la retirada del animal en el plazo de 3 días naturales a contar desde la notificación.
- c) En caso de que el animal no esté identificado, se notificará mediante un Bando en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se establecerá un plazo de 10 días naturales a partir de su publicación para que el propietario pueda reclamarlo.
- d) Para retirar el animal, el propietario deberá previamente presentar la documentación que acredite la propiedad del ganado, además de haber satisfecho el pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente a los gastos de recogida y mantenimiento de los animales.
- e) Una vez transcurridos los plazos establecidos en este artículo, si el propietario no se hubiera presentado para retirar el animal o no hubiera satisfecho las tasas resultantes, el animal se considerará abandonado y pasará a ser de propiedad municipal, y los animales podrán ser donados, cedidos o en último caso sacrificados.
- f) Cuando la recogida del ganado incontrolado lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el propietario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

CAPÍTULO III: LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES O EXÓTICOS

Artículo 25. Autorizaciones

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales silvestres o exóticos en los domicilios particulares, no obstante, dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos en particular, y para los ciudadanos en general.

Artículo 26. Normas de Alojamiento

Los animales pertenecientes a la fauna silvestre, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y en todo caso bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.

Artículo 27. Documentación

Los servicios municipales podrán requerir a los poseedores la documentación pertinente para la tenencia de estos animales, efectuando en caso contrario la denuncia oportuna y adoptando las medidas adecuadas para la retención y depósito de los animales hasta su intervención por los organismos competentes.

Artículo 28. Queda prohibida su circulación por la vía pública.

CAPÍTULO IV: NÚCLEOS ZOOLÓGICOS

Artículo 29. Requisitos zoo-sanitarios

- a) El emplazamiento deberá estar lo suficientemente alejado del núcleo urbano, y las instalaciones no molestarán a las viviendas próximas.
- b) Deberán contar con una dotación de agua potable.
- c) Las construcciones, instalaciones y equipos deberán proporcionar un ambiente higiénico y facilitarán las acciones zoonosológicas que sean precisas para prevenir contagios de animales.
- d) Las instalaciones deberán facilitar la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro alguno para la salud pública y el medio ambiente.
- e) Las instalaciones deberán contar con recintos, locales o jaulas de fácil limpieza y desinfección, para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos.
- f) Se deberán contar con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales, utensilios y vehículos que puedan estar en contacto con los animales.
- g) Se deberá tener medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
- h) Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados respaldado por un veterinario.

CAPÍTULO V: LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 30. Objeto y aplicación de las normativas

El objeto del presente Capítulo es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/1999 y en el Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria, así como el resto

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

de la Legislación Vigente. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Artículo 31. Se consideran animales potencialmente peligrosos: todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

- Pit Bull Terrier
- Bull terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Bullmastiff
- Rottweiler
- Doberman
- Villano de las Encartaciones
- Dogo Argentino
- Dogo de Burdeos
- Dogo del Tíbet
- Fila Brasileiro
- Presa Canario
- Presa Mallorquín
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

Artículo 32. Licencia Municipal

- a) La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.
- b) La solicitud de la licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal.
- c) Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado negativo de antecedentes penales o autorización firmada.
 - D.N.I. / Tarjeta de Residencia / Pasaporte
 - Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- d) Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.
- e) Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada, dotada de un número identificativo y de un carné de licencia de Animal Potencialmente Peligroso.

- f) Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará el destino del animal y la obligación de su tenedor de entregarlo a las autoridades municipales en el plazo de 10 días. Cuando el destino acordado sea su reubicación, en el plazo de 10 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Artículo 33. Inscripción en el Registro

- a) Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.
- b) Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción.
- c) Cuando se efectúe el traslado de un animal potencialmente peligro a este municipio, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, se debe proceder a la inscripción en el registro en un plazo máximo de diez días a contar desde el inicio de la residencia en el municipio.
- d) Así mismo, en el plazo máximo de diez días, los responsables de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento a fin de que se haga constar en el Registro, cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.
- e) A instancias del interesado, se procederá a la baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, previa acreditación de la venta, traspaso, cesión, muerte o traslado de vivienda.

Artículo 34. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana

Los propietarios, criadores o tenedores, además de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para la tenencia de animales domésticos de compañía, tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

- a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:
- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
 - Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
 - En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
 - Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a una distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
 - Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
 - Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

CAPÍTULO VI: INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Inspección

- a) Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.
- b) El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estarán autorizados para:
- Recabar información verbal o escrita sobre los hechos o circunstancias objeto de actuación.
 - Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
 - Establecer medidas correctoras en tiempo y forma al denunciado, a fin de que subsane las deficiencias observadas, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda en cada caso.
 - En situaciones de riesgo grave para la salud pública, la seguridad ciudadana, o la protección animal, las autoridades municipales competentes adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas, teniendo que ser estas ratificadas posteriormente por el Alcalde.
- c) Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujera maltrato animal, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo de los servicios veterinarios correspondientes, quienes determinarán el destino del animal.
- d) En los casos que exista protesta vecinal por supuestas molestias producidas por animales debido a diversas causas, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujeran molestias objetivas, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo de los servicios veterinarios correspondientes, quienes determinarán el destino del animal.
- e) En los casos en que exista una agresión de un animal a personas u otros animales, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujera excesiva agresividad, inadaptación a la vida en sociedad o reincidencia, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo de los servicios veterinarios correspondientes, quienes determinarán el destino del animal.

Artículo 36. Infracciones en la tenencia de animales no calificados potencialmente peligrosos

Se consideran infracciones administrativas los actos o omisiones que contravengan las normas de la presente Ordenanza.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penales y civiles.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

- a) Infracciones Leves:
 1. Tener en un domicilio más de cinco animales sin la correspondiente autorización municipal.
 2. Criar animales sin licencia de criador y las correspondientes autorizaciones municipales.
 3. Vender animales a menores de edad o personas con discapacidad.
 4. No tener o no presentar la documentación obligatoria de los animales, así como las licencias correspondientes.
 5. No tener seguro de responsabilidad civil del animal.
 6. Alimentar a los animales en la vía pública.
 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en las infracciones muy graves y graves, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.
- b) Infracciones Graves:
 1. Que la tenencia de animales pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas u otros animales.
 2. Tener al animal permanentemente atado con una correa inferior a dos metros, no sacarlo de paseo, o dejarlo en viviendas, terrazas, patios, vías públicas... durante largos periodos de tiempo, sin las atenciones necesarias.
 3. El abandono de cadáveres.
 4. Utilizar animales para la mendicidad.
 5. No tener al animal identificado según la legislación vigente.
 6. No tener la cartilla sanitaria actualizada según la legislación vigente.
 7. No adoptar las medidas necesarias para evitar el extravío de los animales de manera reiterada.
 8. Pasear los animales sin cadena o cordón resistente que permita su control por las vías públicas o privadas de uso común, así como en las zonas verdes especialmente determinadas en la presente Ordenanza o en carteles informativos que regulen expresamente el acceso.
 9. Que los animales accedan a parques infantiles, recintos escolares, recintos deportivos, zonas verdes o establecimientos en las que figure expresamente la prohibición de acceso en la presente Ordenanza o mediante carteles informativos que regulen expresamente el acceso.
 10. Que los animales se bañen en fuentes ornamentales o similares y que beban directamente de fuentes de agua potable de uso público.
 11. Que los animales ensucien la vía pública o privada de uso común. No recoger los excrementos de los animales domésticos.
 12. Ante casos de perros mordedores, no cumplir el protocolo antirrábico establecido.
 13. Que los animales silvestres o exóticos circulen por la vía pública.
 14. Vender animales a laboratorios o clínicas sin control de la administración.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

15. La reincidencia de 3 faltas leves en el plazo de un año.
- c) Infracciones Muy Graves:
 1. Someter a los animales a cualquier práctica que les suponga daños injustificados o maltrato animal.
 2. No proporcionar al animal un alojamiento adecuado y mantenerlo en inadecuadas condiciones higiénico sanitarias.
 3. El abandono de animales.
 4. Que los animales causen daños a personas u otros animales.
 5. La reincidencia de 3 faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 37. Infracciones en la tenencia de animales calificados potencialmente peligrosos

Las tipificadas en el Artículo 33, y además, las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que las califica como leves, graves y muy graves;

- a) Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:
 1. Abandonar un animal potencialmente peligroso.
 2. Tener un animal potencialmente peligroso sin licencia.
 3. Vender o transmitir cualquier animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 4. Adiestrar animales potencialmente peligrosos careciendo del certificado de capacitación.
 5. Adiestrar animales potencialmente peligrosos para activar su agresividad, o la organización de espectáculos destinados a demostrar la agresividad de los animales.
 6. Que los animales causen daños a personas u otros animales.
- b) Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
 1. Extraviar, dejar suelto o sin bozal, un animal potencialmente peligroso en lugares públicos.
 2. Omitir la inscripción en el Registro.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en las infracciones muy graves y graves, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

Artículo 38. Sanciones

- a) Las cuantías de las sanciones en la tenencia de animales no calificados potencialmente peligrosos:
 1. Infracciones Leves: multa de 100 a 300 €.
 2. Infracciones Graves: multa de 301 a 1.000 €.
 3. Infracción Muy grave: multa de 1.001 a 3.000 €.
- b) Las cuantías de las sanciones en la tenencia de animales calificados potencialmente peligrosos:
 1. Infracciones Leves: multa de 150 a 300 €.
 2. Infracciones Graves: multa de 301 a 2.400 €.
 3. Infracción Muy grave: multa de 2.401 a 15.000 €.
- c) Graduación de las sanciones: Para la graduación de las sanciones una vez clasificadas conforme a los artículos anteriores, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias; la reincidencia, la intencionalidad, la relevancia, la naturaleza y gravedad de los daños causados, así como la reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.
- d) Las infracciones tipificadas como Graves o Muy graves, podrán llevar como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo de los servicios veterinarios correspondientes, quienes determinarán el destino del animal.
- e) Una vez notificado el Decreto de confiscación al propietario o responsable del animal, este deberá entregarlo de manera inmediata en las dependencias municipales.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- f) Una vez confiscado el animal, el propietario o responsable del mismo, dispone de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias por las que el animal haya sido confiscado, y previo abono de los gastos, tasas, sanciones originadas, podrá recuperar el animal. Transcurrido dicho plazo sin que las deficiencias o los abonos se hayan efectuado, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será regulado por la normativa estatal y autonómica vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 4 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/2121

CVE-2020-2121

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2198 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/2/2020, de 7 de enero.*

Mediante Orden SAN/2/2020, de 7 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 1 de marzo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

ANEXO

Denominación del puesto: DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Código Plantilla: 2200P63600001JX.

Adjudicataria: Rosa María Portilla Díez.

DNI: ****5881*

[2020/2198](#)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2202 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/3/2020, de 7 de enero.*

Mediante Orden SAN/3/2020, de 7 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 1 de marzo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Código Plantilla: 2000P67000004ZS.

Adjudicataria: Patricia Pulido Pérez.

DNI: ****8843*

2020/2202

CVE-2020-2202

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2020-2168 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.*

Con fecha 27 de febrero de 2020 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las siguientes personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan:

- Don César Aja Ortega, Consejería de Economía y Hacienda.
- Don Alejandro Gállego Cuevas, Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.
- Don Gustavo García García, Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- Doña María Luisa Pascual Mínguez, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
- Don Jesús Emilio Herrera González, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Doña Isabel Barragán Bohigas, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Don Manuel Ortega Mendi, Consejería de Sanidad.
- Don José Ángel Irabien Gulias, Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Don Rafael Gutiérrez Suárez, Grupo Parlamentario Popular.
- Don Francisco Ortiz Uriarte, Grupo Parlamentario Regionalista.
- Doña Noelia Cobo Pérez, Grupo Parlamentario Socialista.
- Doña Laura Ruiz Bedoya, Grupo Parlamentario Ciudadanos.
- Don Armando Blanco Torcal, Grupo Parlamentario Mixto.
- Doña M^a Emilia Pérez Prieto, Federación de Municipios de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan en dicho acuerdo y que figuran en el anexo a la presente resolución.

Santander, 2 de marzo de 2020.

El director,
Héctor Sánchez de la Torre.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



Consejería de Economía y Hacienda
Unidad: Instituto Cántabro de Estadística

Año 2020 _____

Día 27 de febrero de 2020 _____

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 49/2006, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Cántabro de Estadística, a propuesta de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y de la Mesa del Parlamento de Cantabria,

SE ACUERDA:

Nombrar como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las siguientes personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan:

- Don César Aja Ortega, Consejería de Economía y Hacienda.
- Don Alejandro Gállego Cuevas, Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.
- Don Gustavo García García, Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- Doña María Luisa Pascual Mínguez, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
- Don Jesús Emilio Herrera González, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Doña Isabel Barragán Bohigas, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Don Manuel Ortega Mendi, Consejería de Sanidad.
- Don José Ángel Irabien Gulias, Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Don Rafael Gutiérrez Suárez, Grupo Parlamentario Popular.
- Don Francisco Ortiz Uriarte, Grupo Parlamentario Regionalista.
- Doña Noelia Cobo Pérez, Grupo Parlamentario Socialista.
- Doña Laura Ruiz Bedoya, Grupo Parlamentario Ciudadanos.
- Don Armando Blanco Torcal, Grupo Parlamentario Mixto.
- Doña M^a Emilia Pérez Prieto, Federación de Municipios de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Instituto Cántabro de Estadística, Parlamento de Cantabria, Consejerías del Gobierno de Cantabria, interesados y al BOC para su publicación.

Santander, 27 de febrero de 2020.
El secretario del Consejo,

Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2020-2098 *Resolución de delegación de funciones de la Presidencia.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal del 3 al 19 de marzo de 2020, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde-presidente, don Miguel Ángel Pérez Díaz, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Presidencia, los días 3 al 9 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Coó de Buelna, 26 de febrero de 2020.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2020/2098

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2109 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/46/2018, de 31 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Miguel Ángel Martín Ferrero.

Suplente: Juan Manuel Alonso Rodríguez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: María Isabel Pérez Núñez.

Suplente: Carmelo Arbona Jiménez.

Designado por el consejero de Sanidad:

Titular: Francisco Javier Vaquero Martín.

Suplente: Enrique Gómez Barrena.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Secretario:

Titular: Juan Carlos Torre Landaluce.

Suplente: José Alburquerque Sánchez

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/2109](#)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2203 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/57/2019, de 29 de noviembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/57/2019, de 29 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de fecha 18 de diciembre de 2019, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE PEDIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/57/2019, DE 29 DE NOVIEMBRE.

DNI: ****7629*

APELLIDOS Y NOMBRE: CABERO PÉREZ, MARÍA JESÚS.

2020/2203

CVE-2020-2203

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2073 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/4/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-2073

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO 1

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	CONSULTAS	2000P80000008ZM

CVE-2020-2073

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



CONSEJERÍA DE SANIDAD



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___ / _____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/2073

CVE-2020-2073

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2078 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/7/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-2078

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO1

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	U.C.I.	2000P80500011ZB

CVE-2020-2078

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/2078

CVE-2020-2078

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2089 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/8/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-2089

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante Resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	REANIMACIÓN	2000P80500012ZN

CVE-2020-2089

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/2089

CVE-2020-2089

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2090 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/9/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-2090

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	MEDICINA INTERNA	2000P80500014ZZ

CVE-2020-2090

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____ / ____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/2090

CVE-2020-2090

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2091 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/10/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-2091

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa

justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante Resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud

Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	NEONATOLOGÍA	2000P80500015ZS

CVE-2020-2091

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO				LOCALIDAD
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/___	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/2091

CVE-2020-2091

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2097 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/5/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-2097

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante Resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	UROLOGÍA	2000P80500016ZQ

CVE-2020-2097

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:			FIRMA:	

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/2097

CVE-2020-2097

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-2099 *Resolución PES/2/2019 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Manuel Odriozola Feu, subdirector médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Juan Ramón Sanz Giménez-Rico, jefe de la Sección de Cirugía Plástica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretario: José Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Francisco José Herrero Fernández, FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor en Área Sanitaria: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1, incluyen actividad asistencia en una Unidad de Reconstrucción Microquirúrgica/ Endoscopia de Miembro Superior y/o Microcirugía del Linfedema, debidamente acreditada por el/ la directora/a gerente u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por cada mes trabajado.

CVE-2020-2099

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada 5 procedimientos realizados como cirujana o por cada 7 procedimientos realizados de ayudante, de entre los siguientes:

- Cirugía urgente de procedimientos microquirúrgicos de miembro superior.
- Cirugía programada de procedimientos microquirúrgicos de miembro superior.
- Cirugía/microcirugía linfática.
- Endoscopia en cirugía reparadora.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en las áreas detalladas a continuación: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

- Aplicación de nuevas tecnologías en microcirugía de miembro superior.
- Microcirugía del linfedema.
- Endoscopia en cirugía reparadora.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada, relacionados con la categoría a la que opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional, dentro del ámbito de cuidados paliativos: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de cuidados paliativos: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de cuidados paliativos: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de cuidados paliativos: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA

		Nº expediente:									
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº		Bloque		Puerta	
		Población		Provincia		Comunidad Autónoma		Nacionalidad			
		Fecha de nacimiento		Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA										
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a [] de [] de []										
								Firma del interesado/a			

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2020-2099

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 20_
(Firma)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 20_
(Firma)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o, domicilio enC.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 20_
(Firma)

2020/2099

CVE-2020-2099

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2190 *Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2020 (R.R. 153/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Especialidad Gestor de Proyectos, sistema general acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, especialidad Gestor de Proyectos, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 13 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2020), y corrección por Resolución de 27 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 2020), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.	ARCE ROYO, ESTHER	*66*2**8	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
2.	DEL CAMPO MANZANEDO, SILVIA	7*31***9	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
3.	GARRIDO FERNÁNDEZ, ALBERTO	3*99***1	No presentar solicitud modelo oficial
4.	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	7**4**37	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
5.	MUÑOZ SOLER, NOELIA	**0*7*45	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 25 de abril de 2020, a las 10:00 horas, en el Aula 1, Planta -2 de la Facultad de Derecho, Avda. de Los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 09:30 horas.

Al examen deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2020-2190

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 5 de marzo de 2020.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2020/2190

CVE-2020-2190

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2191 *Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2020 (R.R. 154/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Técnico de Empleo, sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Especialidad Técnico de Empleo, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 13 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2020), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.	GARRIDO FERNÁNDEZ, ALBERTO	3*99***1	No presentar solicitud modelo oficial

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 24 de abril de 2020, a las 16:30 horas, en el Aula 1 Planta -2 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 16:00 horas.

Al examen deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 5 de marzo de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/2191

CVE-2020-2191

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2192 *Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2020 (R.R. 155/2020), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, sistema general acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 13 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2020), y corrección por Resolución de 27 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 2020), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.	COLSA MORA, BEATRIZ	2***4*45	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
2.	DEL CAMPO MANZANEDO, SILVIA	7*31***9	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
3.	GARRIDO FERNÁNDEZ, ALBERTO	3*99***1	No presentar solicitud modelo oficial
4.	MUÑOZ SOLER, NOELIA	**0*7*45	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/pas-laboral-oposiciones>

Igualmente y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 23 de abril de 2020, a las 16:30 horas, en el Aula 5, Planta -1 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 16:00 horas.

Al examen deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 5 de marzo de 2020.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

[2020/2192](#)

CVE-2020-2192

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-1938 *Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Por Resolución de Presidencia nº 16/2020, de 28 de febrero de 2020, se han aprobado la convocatoria y las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de educador/a social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre en la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria serán las siguientes:

BASES GENERALES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Educador/a Social, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Sistema de provisión

El sistema de provisión será el concurso-oposición en el que se realizará una prueba práctica y se valorarán los méritos presentados por los/as aspirantes, de conformidad con lo señalado en las presentes bases.

TERCERA.- Selección de candidatos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Se enviarán para su valoración por el Tribunal Calificador todas las solicitudes de empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendiente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- g) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, Habilitado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.

Las candidaturas deberán presentarse en las oficinas de la Mancomunidad o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y cumplimentar el modelo de solicitud que acompaña estas bases; adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.
- Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo II).

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de titulación requerida en la Base Tercera g).

-Certificado de delitos de naturaleza sexual. Información y obtención sobre este requisito en la web del Ministerio de Justicia del Gobierno de España: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>.

-Vida laboral actualizada.

-Certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

-Currículum vitae.

-Fotocopia de méritos a valorar.

Si se envía la solicitud y documentación para participar en el proceso selectivo por registros administrativos (correo certificado o correos de administraciones) se adelantará toda la documentación escaneada por email al correo de la mancomunidad>: ssapliebanaypenarrubia@hotmail.com.

No será tenida en cuenta ninguna documentación presentada fuera del plazo establecido en estas Bases.

La oferta se presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de darle la mayor difusión posible.

Estas bases así como las actas del proceso selectivo, serán publicadas oficialmente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su portal de transparencia, pudiéndose difundir la información en las páginas web de la misma (blog de la ADL y Facebook de los Servicios Sociales y de la ADL) y por cualquier otra vía que la entidad considere pertinente.

Los candidatos seleccionados deberán prestar a la entidad la documentación original para su cotejo con antelación a su contratación.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

QUINTA.-Admisión/Selección de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web, la lista con la relación de admitidos/excluidos, con indicación del impedimento motivador de la exclusión y el plazo de tres días para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por el Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web. La selección del personal, se efectuará a través de la valoración de los méritos alegados en el Currículum.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SEXTA.-Tribunal Calificador.

6.1. -El Tribunal Calificador estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, titulares y sus correspondientes suplentes, y se constituirá de la siguiente forma:

- Tres empleados públicos de la propia entidad u otras entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria, designados por la Mancomunidad.
- Un empleado público, designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Secretario/a: el de la Mancomunidad o funcionario de carrera en quien delegue.

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

6.3.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, la Presidencia.

6.4.- Todos los miembros del tribunal deberán tener el nivel formativo igual o superior al requerido para el puesto de trabajo ofertado. Su composición se publicará con antelación al inicio del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el portal de transparencia. Las actas podrán ser firmadas estando tres de los cinco componentes del tribunal.

SÉPTIMA.-Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de **CONCURSO- OPOSICIÓN**.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, de carácter teórico-práctico, relacionado con el temario recogido en el anexo III de estas Bases y con las funciones propias de la categoría de Técnico/a en Educación Social.

El ejercicio consistirá en la contestación por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a un total de 5 preguntas que dispondrá el Tribunal, relacionadas con los epígrafes del temario previsto en el programa que figura en el Anexo III. Dichas preguntas tendrán una extensión adecuada al plazo previsto para la realización del ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general sobre la materia, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

B) FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Se valorará lo siguiente:

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM: (Máximo 5 puntos)

A/ Experiencia profesional: (Máximo 3 puntos)

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en el ámbito de las Administraciones Públicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria (*día): 0,0015.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en otras Administraciones Públicas (*día): 0,0010.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en el ámbito de la empresa privada o sector privado (* día): 0,0005.

B/ Formación: (Máximo 2 puntos)

Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

- o Cursos relacionados con la infancia, adolescencia y familia (*hora): 0,015.
- o Cursos relacionados con el ámbito social (*hora): 0,010.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente emitidos por Administración Pública o entidad privada homologada donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

C/ Forma de acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa e informe de vida laboral (el cual se utilizará como guía), salvo en el caso de prestación de servicios a las Administraciones Públicas o en sus Centros, en el que servirá el certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente. Las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo deben estar claramente reflejadas en los certificados emitidos por las entidades contratantes.

Se valorará la formación directamente relacionada con el puesto de trabajo al que se aspira, no puntuando la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como la duración y contenidos del mismo.

Se considera indispensable que los aspirantes tengan medios de locomoción propia para los desplazamientos a los destinos que se requieran.

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similar, impartidos por Organismos Públicos o/y oficiales debidamente acreditados a juicio del tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán aquellos cursos, congresos o similares que no especifiquen su duración.

D/ En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

- 1º Experiencia laboral.
- 2º Formación profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con el orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que tras haber quedado acreditados sus méritos, queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo será a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de Educadores/as Sociales.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

DÉCIMA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sean necesarias cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como Educadores/as Sociales, mediante llamada efectuada desde los servicios administrativos de la Mancomunidad y correo electrónico enviado desde estos servicios administrativos.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

2.- Si durante el tiempo en que permanezca en servicio activo los candidatos contratados o nombrados funcionarios interinos, surgieran nuevas necesidades de contratación o nombramiento de personal, dicho contrato o nombramiento interino se ofrecerá al candidato que ocupe el primer lugar en la lista, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

3.-El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

4.-Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA.- Forma de llamamientos.

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica o e-mail por el departamento de Administración y Servicios Generales de la Mancomunidad, debiendo dar una respuesta en las 24 horas siguientes al llamamiento efectuado. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir.

b) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

DECIMOSEGUNDA- Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

DECIMOTERCERA.-Formalización de contrato.

Justificada la documentación señalada en la base séptima, presentada la documentación original para su cotejo, por el Presidente de la Mancomunidad, se acordará la contratación de la persona seleccionada, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

ANEXO I

Modelo de instancia

D/Dña. _____, provisto/a de D.N.I.
número _____, con domicilio en _____, del Municipio de
_____, C.P. _____; y número de teléfono
_____ y correo electrónico: _____

Vista la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Servicios de Liébana y peñarrubia PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL, EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispone de la documentación requerida para su justificación, y por ello solicita ser admitido/a en el procedimiento para la formación de la referida bolsa.

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, habilitado/a o equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Información y obtención sobre este requisito en la web del Ministerio de Justicia del Gobierno de España: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>.
- Relación individualizada de los méritos a puntuar, acompañada de fotocopia de cada mérito a valorar.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- Currículum vitae.
- En caso de personas con algún tipo de discapacidad: documento acreditativo de la misma y escrito en el que se especifican las adaptaciones necesarias a la hora de la realización de las pruebas, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas

En _____, a _____ de _____ de 2020.

(lugar fecha y firma)

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-1938

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ domiciliado en

DECLARA:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado: _____

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

ANEXO III: TEMARIO

1. Los Servicios Sociales en la Administración Local como sistema de protección social. Competencias propias de los ayuntamientos. El equipo de Servicios Sociales, composición y funciones.
2. Funciones y programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. Acción comunitaria. Procesos de la intervención social desde la comunidad.
4. El Educador Social. Caracteres, funciones, ámbitos de actuación y metodologías de intervención.
5. Modelos teóricos de la intervención socioeducativa.
6. La intervención socio-educativa: finalidad y funciones.
7. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
8. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.
9. La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.
10. Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Investigación, situación administrativa a seguir y criterios técnicos.
11. Los programas centrados en el apoyo a niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.
12. Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.
13. Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del maestro/a-educador/a diplomado/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad.
14. Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
15. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.
16. El papel del educador en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
17. El abuso sexual infantil: educación y programas de intervención.
18. Plan de caso: principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones, finalidades y recursos.
19. La Intervención Familiar: Principios y Fundamentos de los programas de Intervención Familiar en desprotección Infantil.
20. Tipos y Finalidades en los Programas de Intervención Familiar.

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, 28 de febrero de 2020.
El presidente,
Julio Cires Martínez.

2020/1938

CVE-2020-1938

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2122 *Acuerdo de fijación de asistencia a órganos colegiados, gastos de desplazamiento y otras dietas. Expediente PLN/2019/8.*

En sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2019 se adoptó el acuerdo que se reproduce literalmente a continuación:

"ACUERDO

PRIMERO.- REITERAR el acuerdo de fijación de importes para la indemnización de gastos en ejercicio del cargo y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación recogidas en la base 26ª de ejecución del vigente presupuesto, con fecha de efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Retribuciones, indemnizaciones y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación.

1.- Serán las determinadas en virtud de los acuerdos plenarios de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Por asistencia a sesión del pleno municipal: 50 €.

Por asistencia a junta de gobierno, comisiones informativas de cualquier naturaleza o de cualquier otro órgano colegiado, con el límite de percepción de dos asistencias en un día: 30 €

Por asistencia a actos, eventos o reuniones en representación del ayuntamiento: 30 €.

2.- Los señores concejales, miembros de la Corporación y funcionarios y trabajadores municipales debidamente asignados, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (gastos por desplazamiento, gastos de aparcamiento debidamente justificados y dietas, en su caso), según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas que son las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por Razón del Servicio, y demás legislación complementaria vigente. Las declaraciones se realizarán en modelo normalizado de liquidación que tiene carácter de declaración responsable asumiendo la responsabilidad de los datos que se declaren.

3.- Los gastos relativos a aparcamiento se abonarán por el importe justificado a través de factura o factura simplificada (ticket).

4.- Los gastos correspondientes a comidas en ejercicio de funciones de representación institucional se satisfarán con cargo a la partida de gastos diversos 2019.9120.22601, con el conforme del órgano competente, siempre que no se practique liquidación de dieta en el mismo día.

5.- El resto de comisiones de servicio fuera de la CCAA se regirán conforme al R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Rivero, 23 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

2020/2122

CVE-2020-2122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-2174 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cotillo de Anievas, 6 de marzo de 2020.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2020/2174

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-2184 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 318/2020.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2020, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2020/318 dentro del presupuesto general prorrogado de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Mazcuerras, 6 de marzo de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/2184](#)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-2186 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 319/2020.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2020, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2020/319 dentro del presupuesto general prorrogado de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Mazcuerras, 6 de marzo de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/2186](#)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2020-2069 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bárago, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2020/2069

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2020-2128 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Bejes, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos número 01/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 29 de febrero de 2020.

El presidente,

Ángel Sánchez Roiz.

2020/2128

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2020-2133 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bueras, 27 de febrero de 2020.

La presidenta,
Noelia Lastra Lastra.

2020/2133

CVE-2020-2133

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2020-2134 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bueras en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos número 01/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bueras, 27 de febrero de 2020.

La presidenta,

Noelia Lastra Lastra.

[2020/2134](#)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2020-2129 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Dobarganes, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

José Antonio Alonso Bedoya.

2020/2129

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2020-2096 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Hoz de Abiada, 19 de diciembre de 2019.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2020/2096

CVE-2020-2096

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2020-2130 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Ledantes, 2 de marzo de 2020.

La presidenta,
Begoña Cuesta Río.

2020/2130

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2020-2131 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Torices, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

2020/2131

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-2135 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de MARZO del año 2020, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 31 de MARZO de 2020, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 26 de febrero de 2020.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2020/2135

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-2094 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 3 de marzo de 2020, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2020, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 4 de marzo al 4 de mayo de 2020.

Transcurrido este plazo, las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 3 de marzo de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2020/2094

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2020-2136 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2020, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 2020 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2020. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 28 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2020/2136

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2137 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/2412V.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de FEBRERO de 2020 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de marzo de 2020 al 14 de abril de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de marzo de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/2137

CVE-2020-2137

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2166 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de FEBRERO de 2020 por un importe de 49.16 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 11 de marzo al día 6 de abril de 2020.

Los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de marzo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/2166

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2170 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 5 de marzo de 2020, de Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de octubre de 2019), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido un error en el Anexo I de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de octubre de 2019), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45, de 5 de marzo de 2020, se procede a efectuar la oportuna corrección en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

Anexo I.

En la columna de FAMILIA PROFESIONAL:

- Donde dice:

ATLETISMO

- Debe decir:

FOTOGRAFÍA

Santander, 6 de marzo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2020/2170

CVE-2020-2170

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-2173 *Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

I

Mediante Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se trata de uno de los instrumentos de la política de empleo que hace frente a la necesidad de las personas desempleadas de contar con la experiencia necesaria, requerida por la mayoría de las empresas para obtener un empleo.

En concreto, dicho programa tiene por objeto facilitar dicha experiencia laboral mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, en colaboración con las entidades locales, constituyéndose en un elemento de mejora de la empleabilidad, que facilita su inserción laboral.

La citada Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, configura al Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales, como un programa común del Sistema Nacional de Empleo, adaptado a la realidad del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo dentro de su Eje 3: Oportunidades de empleo, y a ejecutar a través de subvenciones públicas.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la vigente Estrategia Española de Activación para el Empleo.

Las ayudas previstas en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, por lo que se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Su artículo 5 define, tanto las cuantías a conceder (la que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10, con el límite de la cuantía solicitada), como las que se entenderán justificadas una vez ejecutada la acción subvencionada.

Respecto a esto último, mediante la modificación operada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, se aclaró qué conceptos son subvencionables y cuáles no; así mismo, la cuantía de la subvención máxima justificable se estableció que podría alcanzar hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables acreditados.

Tales gastos no son otros que los gastos derivados de la contratación de las personas desempleadas como personas trabajadoras de las entidades beneficiarias. Dichas relaciones jurídicas quedan sujetas a lo dispuesto en la legislación laboral. De esta forma, el artículo 14.8 dispuso que a los contratos celebrados se les aplicaría el convenio colectivo que correspondiera.

Esta cuestión, que en el pasado ha originado no poca litigiosidad entre las partes del contrato a causa de las diferentes interpretaciones de la normativa laboral aplicable, debe ser objeto de modificación para establecer, como obligación específica de las entidades beneficiarias, la de aplicar una norma convencional a las relaciones jurídico-laborales, con independencia de que exista o no convenio colectivo en estricta aplicación de la legislación laboral.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Por ello, con el fin de salvaguardar un adecuado marco de relaciones laborales en la ejecución de este programa, se dispone que, en defecto de convenio aplicable, las entidades beneficiarias asuman la obligación de pactar en los contratos de trabajo la aplicación de las previsiones, con carácter de mínimos, contenidas en los convenios colectivos de sector que correspondan a los puestos de trabajo subvencionados, como si de una empresa del sector privado se tratara. Esta obligación no tiene su origen en la legislación laboral, sino que nace del vínculo que une a las entidades beneficiarias con la Administración concedente de la subvención y como condición para mantener ésta última.

Finalmente, se introducen en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, las modificaciones necesarias para adaptarla a las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de relaciones electrónicas con la Administración Pública, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

De esta manera, los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta convocatoria, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, que forma parte del Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, se incluye la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones que alcancen un importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

II

La presente Orden cumple con los principios de buena regulación, de competencia, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y simplicidad previstos en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud del principio de competencia, la Comunidad Autónoma aplica lo previsto en los artículos 3.2, 10.3 y 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Empleo. Este último precepto determina que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.

La regulación que pretende la presente orden resulta imprescindible para abordar los objetivos que persigue: salvaguardar un adecuado marco de relaciones laborales en la ejecución de este programa, fortaleciendo el principio de seguridad jurídica, y avanzar en la implantación plena de la Administración electrónica y la transparencia de toda información pública.

Por tanto, esta norma se considera necesaria y proporcionada a la finalidad perseguida.

Además, redunda en el objetivo general de mejorar la eficacia y la eficiencia de la actuación administrativa, simplificando procesos e implantando de manera definitiva la tramitación electrónica. De acuerdo con el Observatorio de la Administración Electrónica y Transformación Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, incrementar el uso de los servicios de Administración electrónica es, sin lugar a dudas, la clave para obtener todos los potenciales beneficios de ésta: una mayor eficiencia de las Administraciones, reducción de la huella medioambiental del sector público y los incrementos de productividad en la sociedad derivados

CVE-2020-2173

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

de la simplificación administrativa. Las inversiones realizadas en tecnologías de la información por los poderes públicos sólo cobran sentido en la medida que contribuyen a hacer de la Administración electrónica el eje central de las relaciones entre Administración y ciudadanía.

Finalmente, en línea con las exigencias de la normativa en vigor sobre transparencia y acceso a la información pública, la Orden modificada cumple con la obligación legal de publicación de la convocatoria y las subvenciones que se concedan a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 6, con la siguiente redacción:

"3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad temporal de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre".

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado como sigue:

"3. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Tres. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 8, queda redactado como sigue:

"1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse firmadas electrónicamente por la alcaldesa o el alcalde del ayuntamiento o la persona representante legal en el caso de entidades locales supramunicipales".

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Cuatro. El apartado 7 del artículo 11, queda redactado como sigue:

"7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Cántabro de Empleo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

Cinco. Se introduce una nueva letra k) en el artículo 12, con la siguiente redacción:

"k) En el caso de entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros, comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas".

Seis. El tercer párrafo del apartado 5 del artículo 14, queda redactado como sigue:

"Tanto las bases, como las actas de las reuniones del órgano colegiado, como el resultado final deberán ser publicados en los medios que dispongan aquéllas. Las bases presentadas junto con la oferta serán objeto, además, de difusión a través del Portal de Empleo www.empleacantabria.es".

Siete. El primer párrafo del apartado 8 del artículo 14, queda redactado como sigue:

"8. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras entre las preseleccionadas por la oficina de empleo (o seleccionadas de acuerdo con el apartado 7) utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado de interés social, aplicando el convenio que corresponda. En defecto de convenio aplicable, las entidades beneficiarias asumen la obligación de pactar en los contratos de trabajo la aplicación de las previsiones, con carácter de mínimos, contenidas en los convenios colectivos de sector que correspondan a los puestos de trabajo subvencionados, como si de una empresa del sector privado se tratase".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 26 de febrero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/2173

CVE-2020-2173

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-2100 *Acuerdo del Pleno por el que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, de ayudas sociales con destino al personal municipal. Expediente RHU/316/2019.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, se han aprobado las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, de ayudas sociales con destino al personal municipal, en los siguientes términos:

Bases con destino a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con destino a ayudas sociales con destino al personal municipal y recogidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo Municipal para el ejercicio 2020

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
BASE 2- APLICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.
BASE 3.- RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS.
BASE 4. ÁMBITO PERSONAL.
BASE 5. INCOMPATIBILIDADES.
BASE 6. ÁMBITO TEMPORAL.
BASE 7. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.
BASE 8. IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS A CONCEDER.
BASE 9. FINANCIACIÓN.
BASE 10ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
BASE 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
BASE 12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.
BASE 13. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES.
BASE 14.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
BASE 15. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.
BASE 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
BASE 17. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.
BASE 18.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS CONTRA LA MISMA.
BASE 19. PAGO DE LAS AYUDAS.
BASE 20ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.
ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

Base 1. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas sociales previstas tanto en el Acuerdo Marco Corporación-Funcionarios como del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

2.- La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos siguientes de los recogidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo

ARTÍCULO 31º AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO.

ARTÍCULO 32º AYUDA PARA ESTUDIOS.

ARTÍCULO 33º AYUDAS POR DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 34º AYUDAS PARA HIJOS DISCAPACITADOS

ARTÍCULO 35º SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 36º OTRAS AYUDAS.

Siempre que dichos gastos tengan que ser soportados por empleados públicos del Ayuntamiento de Camargo, sean estos originados por ellos o por su cónyuge, o pareja de hecho, e hijos, siempre que formen parte de la unidad familiar, dependan económicamente del empleado y no realicen trabajo retribuido o perciban pensión cuyas cuantías sean iguales o superiores al S.M.I y en los estrictos términos recogidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2020-2100

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

3.- Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 12.c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

4.- Cuando ambos cónyuges sean empleados de este Ayuntamiento el derecho a la percepción cuando el causante sea el hijo, le corresponderá únicamente a uno de ellos.

Base 2- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 4. Ámbito personal.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo Incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, que cuenten con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración de conformidad con lo establecido en la presente base.

2.- En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo, funcionario de carrera laboral fijo que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

3.- El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir el requisito de estar en alta en la fecha de solicitud de la ayuda y generarse el gasto en el periodo de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Camargo.

4.- Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

5.- No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

6.- A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público, o de su cónyuge o pareja de hecho, que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Base 5. Incompatibilidades.

1.- En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia en el caso de menores.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia del menor,

2.- En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 6. Ámbito temporal.

Para devengar el derecho a las ayudas recogidas en esta Convocatoria estos deberán haber sido soportados dentro del trimestre de 2020 a cuya convocatoria se acuda, siendo el inicio y fin del trimestre los límites de la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

Base 7. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- a.- Las recogidas en los artículos 31 a 36 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.
- b.- Las recogidas en los 31 a 36 del Acuerdo Marco Municipal.

Siendo los criterios de interpretación de las citadas ayudas los acordados en este Ayuntamiento en el marco de las Mesas de Negociación.

Base 8. Importe máximo de las ayudas a conceder.

1.- Se abonará la cuantía que expresamente se justifique con el límite máximo que se fija en los artículos correspondientes del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

2.- En ningún caso el importe total anual de las ayudas que por los diversos conceptos podrán superar los límites establecidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

Base 9. Financiación

1.- Las ayudas a conceder en el ámbito de estas Bases se financiarán con cargo a la partida 221.162.04 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camargo año 2020, en el importe máximo de 95.000 euros, siendo los importes máximos a disponer en cada uno de los periodos y ayudas los siguientes:

PERIODO	ART 31	ART 32	ART 33 y 34	ART 35	ART 36	TOTAL
1º TRIM	345,20 €	- €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	16.197,00 €
2º TRIM	345,21 €	- €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	16.197,01 €
3º TRIM	345,21 €	25.000 €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	41.197,01 €
4º TRIM	345,21 €	5.211,97 €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	21.408,98 €
TOTAL	1.380,84 €	30.211,97 €	37.619,52 €	25.403,68 €	384,00 €	95.000,00 €

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

La parte no dispuesta en un trimestre se acumulará al siguiente al objeto de las disposiciones de crédito oportunas.

2.- En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en esta Convocatoria quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

3.- Cuando en un trimestre las ayudas solicitadas en un apartado sean inferiores a la cuantía fijada en el apartado 1 y existan solicitudes en otros apartados que superen la cuantía máxima fijada, podrá transferirse crédito de la partida excedentaria a la deficitaria mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

4.- Las solicitudes en los apartados específicos señalados anteriormente que no puedan ser atendidas en un trimestre por exceder el conjunto de las solicitudes de la cuantía máxima prevista para dicho trimestre podrán acumularse a las del siguiente trimestre si el mismo apartado dispone de crédito para atender a estos una vez atendidos las solicitudes correspondientes al trimestre objeto de resolución.

5.- La resolución que ponga fin al cuarto trimestre resolverá, junto con las solicitudes correspondientes a dicho trimestre, aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas en trimestres anteriores.

6.- El otorgamiento de una ayuda en un trimestre no implica reconocimiento de derecho alguno para la obtención de ayudas, sea esta del mismo o distinto apartado, en un trimestre posterior.

Base 10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructora del presente expediente el Sr/a Concejal/a delegado del área de Recursos Humanos.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión de Acción Social, que será designada por la Mesa de Negociación y que se encontrará integrada por:

- a.- La Concejal/a del Área de Recursos Humanos que actuará de Presidente.
- b.- El Concejal Delegado del área de Hacienda.
- c.- Un representante a designar por cada uno de los Sindicatos con representante en los órganos de representación de los trabajadores.
- d.- Actuará de Secretaría la Técnica de Recursos Humanos o funcionario que la sustituya.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

Base 11. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, antes de los siguientes plazos:

Periodo	Plazo de presentación	Periodo que comprende las facturas o hecho causante
1º Trimestre 2020	Hasta el 15/04/20	01/01/20-31/03/20
2º Trimestre 2020	Hasta el 15/07/20	01/04/20-30/06/20
3º Trimestre 2020	Hasta el 15/10/20	01/07/20-30/09/20
4º Trimestre 2020	Hasta el 15/01/21	01/10/20-31/12/20

2.- Los justificantes a presentar en cada convocatoria deberán corresponderse con gastos efectuados y abonados en el trimestre de 2020 en el que se presenta la solicitud de ayuda.

3.- Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

4.- Los empleados municipales deberán presentar en cada ejercicio para la concesión de la ayuda que se solicita justificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco para la percepción de la misma, debiendo presentar en trimestres posteriores del mismo ejercicio y siempre y cuando la ayuda se refiera a un mismo concepto que perdura en el ejercicio, declaración responsable de que se mantienen las mismas condiciones que las recogidas en la declaración anteriormente presentada.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 12. Documentación justificativa.

1.- Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
- b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de prótesis dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
- c) Respecto del cónyuge, pareja de hecho o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2015.
- d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, prótesis y auditivos.
- e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
- f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2.- En el caso de ayudas por hijo nacido o adoptado:

- a) Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
- b) Justificante de la adopción efectuada en su caso.

3.- En el caso de las ayudas para estudio, se deberá incorporar:

- a) Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
- b) Justificante de la matrícula realizada y del abono efectuado.

4.- En el caso de las ayudas por discapacidad y para hijos discapacitados:

- a) Los recogidos en los subapartados a), c), f) y g) del apartado 1.
- b) Justificante de la minusvalía reconocida.

5.- Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

6.- Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquel.

7.- Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Base 13. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base 14.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1.- El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias recogidas en la base 11.

2.- Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Base 15. Tramitación de las ayudas.

1.- A la finalización de cada uno de los periodos de presentación de solicitudes recogidos en la base 11 de esta convocatoria de subvenciones la Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2.- Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se efectuará propuesta de valoración por el Concejal Instructor.

3.- Por la instrucción se elevará el expediente comprensivo de las ayudas solicitadas y la valoración propuesta a la Comisión de Acción Social para su informe.

Base 16.- Criterios de adjudicación.

1.- Cuando el crédito existente no sea suficiente para hacer frente al conjunto de las solicitudes de ayudas solicitadas se estará a la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1.1.- Categoría Laboral:

Grupo o categoría Laboral	Puntos
Grupo E o equivalentes	5
Grupo D o equivalentes	4
Grupo C o equivalentes	3
Grupo B o equivalentes	2
Grupo A o equivalentes	1

1.2.- Miembros de la Unidad Familiar computable:

Número de miembros de la Unidad Familiar computable	Puntos
Más de 5 miembros o superior	5
Unidad familiar de 4 miembros	4
Unidad familiar de 3 miembros	3
Unidad familiar de 2 miembros	2
Sin cargas familiares.	1

1.3.- En el caso de las ayudas del artículo 35 se incorporará igualmente el siguiente baremo:

Tipo de ayuda	Puntos
Prótesis ortopédicas o auditivas	5
Intervenciones quirúrgicas	4
Intervenciones y prótesis dentarias	2
Gafas o lentes	1

1.4.- En el caso de ayudas por estudios se incorporará el siguiente baremo:

Tipo de ayuda	Puntos
Estudios universitarios	5
Formación Profesional	4
Enseñanza secundaria	3
Enseñanza primaria o guardería	2
Escuela de Idiomas y otros	1

2.- El importe a percibir por cada solicitante será determinado mediante el siguiente procedimiento:

Valor punto: Importe convocatoria/ número de puntos totales.

Importe a percibir por cada solicitante= Valor punto * puntos obtenidos.

En ningún caso el importe máximo a percibir por cada beneficiario podrá superar las cantidades establecidas en la base 7 debiendo considerarse igualmente las limitaciones establecidas en el apartado 4.4.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

3.- Igualmente en el caso de que el crédito disponible en el respectivo trimestre exceda de las solicitudes efectuadas en el trimestre correspondiente y existan peticiones que no hayan podido ser atendidas en periodos anteriores, bien en su totalidad o de forma parcial debidas a falta de crédito presupuestario, se procederá a repartir el excedente de crédito correspondiente a dicho trimestre entre las solicitudes que no han podido ser atendidas anteriormente de acuerdo con la puntuación obtenida por las diversas solicitudes de acuerdo al baremo del apartado y en los términos recogidos en la base 9 de esta convocatoria.

4.- En el caso de la resolución a que se refiere el apartado 9.5 para la determinación de la preferencia de las solicitudes de trimestres anteriores se aplicará, junto con los baremos anteriores el siguiente de carácter adicional:

TRIMESTRE	Puntos
1º TRIMESTRE	3
2º TRIMESTRE	2,5
3º TRIMESTRE	2
4º TRIMESTRE	1,5

Base 17.- Adjudicación de ayudas.

1.- Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2.- La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en la web municipal.

Base 18.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, o ejercer directamente las acciones que estimen oportunas ante los Juzgados de lo Social de considerarlo así procedente.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 19.- Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previa inclusión de estas en la nómina correspondiente.

Base 20.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en la página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en la página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en la página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las, relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal.

Camargo, 4 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en representación de _____, localidad _____, actuando en nombre propio o en _____ y CIF _____, con domicilio en _____ así como teléfono móvil nº _____ a los efectos de notificación previstos en las bases de la convocatoria.

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo para la concesión de ayudas sociales de las recogidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo con destino al personal al servicio del Ayuntamiento correspondiente al _____ trimestre de 2020, cuya convocatoria de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos

Y a tal efecto:

SOLICITA

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- La ayuda por _____ causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el Acuerdo Marco y Convenio Municipal conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LOS CAUSANTES:

NOMBRE EMPLEADO MUNICIPAL		
TIPO AYUDA SOLICITADA		
FECHA Y HECHO CAUSANTE		
APellidos, nombre del cónyuge/pareja	DNI	AYUDA, FECHA Y HECHO CAUSANTE
APellidos y nombre del descendiente	DNI	AYUDA, FECHA Y HECHO CAUSANTE

Total ayuda solicitada _____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA (ver reverso de la presente solicitud).

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- 2.- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- 3.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 4.- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- 5.- Que ellos hijo/as mayores de 25 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

Camargo a _____
Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 1.- Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
 - b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
 - c) Respecto del cónyuge, pareja de hecho o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2015.
 - d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.
 - e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
 - f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
 - g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.
- 2.- En el caso de ayudas por hijo nacido o adoptado:
 - a) Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
 - b) Justificante de la adopción efectuada en su caso.
- 3.- En el caso de las ayudas para estudio, se deberá incorporar:
 - a) Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
 - b) Justificante de la matrícula realizada y del abono efectuado.
- 4.- En el caso de las ayudas por discapacidad y para hijos discapacitados:
 - a) Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
 - b) Justificante de la minusvalía reconocida.

2020/2100

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2107 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2020.*

BDNS (Identif.): 498645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- BENEFICIARIOS:

Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como otras entidades sin fin de lucro y asociaciones no-formales, que estén inscritas en el Registro Municipal de Santander. En el caso de las ayudas a publicaciones, podrán ser solicitadas por jóvenes particulares con domicilio en el municipio de Santander.

Segundo.- OBJETO:

Estas subvenciones se destinarán a publicaciones juveniles, proyectos juveniles y otros proyectos dirigidos a jóvenes en el término municipal de Santander.

Tercero.- BASES REGULADORAS:

Fueron aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005.

Cuarto.- DOTACIÓN:

El importe máximo total imputable a la subvención asciende a 20.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2020.

Quinto.- PLAZO:

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- SOLICITUDES:

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander cumplimentando el modelo de Instancia (Anexo I), acompañadas de proyecto, presupuesto, breve memoria de actividades del año anterior y fotocopia del CIF o NIF.

Santander, 4 de marzo de 2020.
La concejal de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2020/2107

CVE-2020-2107

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2125 *Orden de convocatoria 3/2020 - Ayuda por gastos sanitarios del segundo semestre de 2019. Expediente 2020/387K.*

ORDEN DE CONVOCATORIA Nº 3/2020 - AYUDA POR GASTOS SANITARIOS (2º semestre 2019)

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Oculares:
 - a. Gafas (montura y cristales).
 - b. Sustitución de cristales por cambio de graduación.
 - c. Lentes de contacto.
- b) Dentarias:
 - a. Dentadura completa (superior e inferior).
 - b. Dentadura parcial (superior o inferior).
 - c. Obturaciones/empastes.
 - d. Implantes osteointegrados.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- e. Piezas sueltas/endodancias.
 - f. Ortodoncia/brackets.
- c) Otras:
- a. Audífonos.
 - b. Sillas de ruedas.
 - c. Aparatos de fonación.
 - d. Otras prótesis dentarias.
 - e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).
 - f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector).
 - g. Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 89,71 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 89,71 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		

Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 37,94 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada.
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 88,41 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 54,76 €		

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Ortodoncia/brackets	La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas	Cada 5 años	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.
Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada dos años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	
Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social	100% importe máximo 300 €	No es aplicable	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante, requerida en el art. 8.c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 2210 16209 “Gastos sanitarios” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2019 prorrogado para 2020.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
 - b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de prótesis dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
 - c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2019.
 - d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, prótesis y auditivos.
 - e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
 - f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
 - g) En el supuesto previsto en el artículo 5. c, g), informe médico que acredite el supuesto alegado por el beneficiario, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Comisión de Acción Social.
 - h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.
2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.
3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.
4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.
2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 4 de marzo de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SOLICITUD DE AYUDA POR GASTOS SANITARIOS (2º semestre 2019)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			
RELACIÓN JURÍDICA ⁽¹⁾ :			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :			
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):			AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por GASTOS SANITARIOS causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 18 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

AYUDA ⁽⁴⁾ y FECHA HECHO CAUSANTE

EMPLEADO MUNICIPAL _____

APELLIDOS, NOMBRE del CONYUGE/PAREJA	DNI	AYUDA ⁽⁴⁾ y FECHA HECHO CAUSANTE
_____	_____	_____

APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	AYUDA ⁽⁴⁾ y FECHA HECHO CAUSANTE
_____	_____	_____

Total gasto acreditado ⁽⁵⁾: _____ euros.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- 3.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 4.- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- 5.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 20____
(Firma del empleado/a solicitante)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)**

CVE-2020-2125

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 18.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 18.5 del Reglamento regulador, los gastos sanitarios se justifican mediante la presentación de los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
- Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de prótesis dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
- Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2019.
- Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, prótesis y auditivos.
- Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

(1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).

(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).

(3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda por gastos sanitarios.

(4) Deberá concretarse la modalidad de la ayuda solicitada (ocular, dental, otras)

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS DATOS DE LA RENTA ANUAL
A TRAVÉS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al último ejercicio fiscal a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por gastos sanitarios correspondiente al segundo semestre año 2019.

Torrelavega, ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

2020/2125

CVE-2020-2125

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2132 *Orden de convocatoria 2/2020 de Ayuda por Préstamos a la Vivienda para 2020. Expediente 2020/377B.*

ORDEN DE CONVOCATORIA Nº 2/2020 - AYUDA POR PRÉSTAMOS A LA VIVIENDA AÑO 2020

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por préstamos a la vivienda correspondiente al año 2018 previstas en el artículo 11 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.
2. La presente ayuda tiene por objeto coadyuvar a los gastos derivados de la adquisición de vivienda en el primer supuesto o de los gastos de rehabilitación en el segundo, en los términos establecidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.
3. El préstamo de vivienda devengará el interés de devolución que se establezca en los pactos locales vigentes, siendo el plazo de devolución el de ocho (8) años.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por préstamos a la vivienda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

CVE-2020-2132

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

4. El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Para conceder el préstamo se tendrá en cuenta que la escritura esté expedida en el periodo temporal de la presente convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2019) pudiéndose admitir aquellas escrituras fechadas un máximo de dos meses, anteriores o posteriores, al citado ámbito temporal correspondiendo a la Comisión de Acción Social decidir su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando se acredite que no tenía aún en su poder la acreditación de la compraventa dentro del periodo temporal de la convocatoria.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación,

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

A) Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las reglas para su distribución serán las siguientes:

- a) Beneficiarios: lo serán los empleados municipales comprendidos en el art. 2 de esta Orden que adquieran la primera vivienda o, en su caso, cuando hubieran vendido la única que posean, adquieran otra para domicilio habitual. Será preciso no haber sido beneficiario de otro crédito de la misma naturaleza con una antigüedad inferior a diez años desde su concesión.
- b) Será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.
- c) Cuando sean varios los adquirentes y varios o todos presten servicios en este Ayuntamiento, el crédito se concederá a uno sólo de ellos. Igualmente, si uno o varios de ellos adquiriese vivienda sólo o con terceros distintos, se aplicará la regla del párrafo anterior.
- d) Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:
 - a. Los de primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.
 - b. Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente, cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.
 - c. Los vinculados a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario formalizado para la financiación de la adquisición de la vivienda.
- e) Están excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:
 - a. Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.
 - b. Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- c. Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.
- d. Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta ayuda en función de la finalidad de la misma.

B) Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Se aplicarán las mismas reglas que para la adquisición fijándose además las siguientes:

- a) Se incluyen dentro de los supuestos de rehabilitación de la vivienda habitual las derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de esta ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para la adquisición lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los adquirentes, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.000,00 €/año: 8.500,00 €
- De 19.001,00 €/año a 30.000,00 €/año: 7.700,00 €
- De 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año: 7.000,00 €
- De 39.001,00 €/año hasta 48.000,00 €/año: 6.200,00 €
- Más de 48.001,00 €/año: 5.500,00 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

2. Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para rehabilitación lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los titulares, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.000,00 €/año: 4.250,00 €
- De 19.001,00 €/año a 30.000,00 €/año: 3.850,00 €
- De 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año: 3.500,00 €
- De 39.001,00 €/año hasta 48.000,00 €/año: 3.100,00 €
- Más de 48.001,00 €/año: 2.750,00 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá aportarse certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 9 o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del/los interesado/s en la solicitud.

Artículo 7. Financiación.

El crédito presupuestario disponible es el previsto en la partida 20000 2210 83101 del Presupuesto municipal 2019, prorrogado para el año 2020 "préstamos vivienda funcionarios y laborales" 15.000,00€.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos dentro del plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 9. Documentación justificativa.

1. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual es la siguiente:

- a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.
- d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2019.
- e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.
- f) En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.
- g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual es la siguiente:

- a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.
- b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.
- c) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2019.
- d) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.
- e) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.
- f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

Con carácter preceptivo, se incorporará al expediente informe del Jefe del Servicio municipal de Mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales en el que se certifique la veracidad del presupuesto en relación con la obra a realizar.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Cuando el presupuesto de la obra a realizar fuere inferior a la cantidad fijada como cuantía máxima según el baremo precedente, el crédito lo será por un importe igual al del presupuesto.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

5. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por préstamos a la vivienda, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

Artículo 13. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante inclusión en la correspondiente nómina siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La cuantía de las ayudas previstas en el artículo 6 quedará vinculada y condicionada a la aprobación de la modificación del Reglamento regulador de las ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando automáticamente desestimada, en caso de que no se hubiera modificado dicho Reglamento a fecha de finalización del plazo máximo establecido para la tramitación de las ayudas, según el artículo 9 del actual Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 3 de marzo de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

CVE-2020-2132

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

SOLICITUD DE PRÉSTAMO A LA VIVIENDA (año 2020)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):				CP:
CORREO ELECTRÓNICO:				

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACIÓN JURÍDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la concesión de un PRÉSTAMO A LA VIVIENDA en los términos previstos en el artículo 11 del Reglamento regulador.

TIPO DE PRÉSTAMO SOLICITADO ⁽³⁾:

- PRÉSTAMO A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA
- PRÉSTAMO A LA REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA

IMPORTE SOLICITADO ⁽⁴⁾: _____ €

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

Nivel de renta de los adquirentes (marcar con una "x"):

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO REDUCTOR
Menos de 19.000,00 €/año	(1.657,34 € por miembro de la unidad familiar del solicitante)
Entre 19.001,98 €/año a 30.000,00 €/año	
Entre 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año	
Entre 39.001,00 €/año a 48.000,00 €/año	
Más de 48.001,00 €/año	
Nº miembros de la unidad familiar (con excepción del solicitante):	
Total reducción ingresos unidad familiar (en euros):	

Autoriza/n a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la Agencia Tributaria (deben suscribir la autorización todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y los adquirentes de la vivienda).

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

TORRELAVEGA a de de 20__
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

CVE-2020-2132

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Los establecidos en el art. 11 del Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.

Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme a los arts. 12 y 13 del Reglamento regulador, la solicitud de préstamo a la vivienda deberá acompañarse de los siguientes documentos:

En el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual:

- a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.
- d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda (y de los miembros de la unidad familiar en el caso de querer beneficiarse del baremo reductor). Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2018.
- e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.
- f) En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.
- g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

En el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual:

- a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.
- b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.
- e) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda (y de los miembros de la unidad familiar en el caso de querer beneficiarse del baremo reductor). Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el marco de cualquier otra ayuda social tramitada en el año 2017.
- f) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.
- g) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.
- h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: funcionario de carrera con indicación del cuerpo de pertenencia o laboral fijo con indicación de la categoría profesional.
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo).
- (3) Deberá consignarse si el préstamo solicitado es por adquisición o rehabilitación de la vivienda.
- (4) El importe máximo del préstamo a solicitar es el correspondiente a los importes previstos en los arts. 12 y 13 del Reglamento Regulador

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS DATOS DE LA RENTA ANUAL
A TRAVÉS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al último ejercicio fiscal a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de ayuda por préstamo vivienda año 2020.

Torrelavega, ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

2020/2132

CVE-2020-2132

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-1947 *Información pública de la solicitud de construcción de rampa de acceso a garaje en edificio situado en la parcela 73 del polígono 5, de Santiago de Cartes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de un quince días, el expediente tramitado a instancia de D&B, SL, para la construcción de rampa de acceso a garaje de edificio situado en la parcela 73 del polígono 5, con referencia catastral 39018A005000730000ZF, de Santiago de Cartes, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de protección del río.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 28 de febrero de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/1947

7.4.PARTICULARES

COLEGIO NOTARIAL DE CANTABRIA

CVE-2020-2024 *Información pública de solicitud de devolución de fianza.*

Don José Javier Corral Martínez, decano del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria.

Hago saber: Que, jubilado el notario de Camargo, don Pablo de Torres Gómez-Pallete, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las Notarías de Roda de Bara, en el Ilustre Colegio Notarial de Cataluña y Camargo, en este Ilustre Colegio Notarial de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El decano,

José Javier Corral Martínez.

2020/2024

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2110 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 19/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000019/2020 a instancia de RAÚL OBREGÓN HERRERO frente a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en los que se ha dictado resolución de 28 de enero de 2020 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de despido objetivo individual presentada por RAÚL OBREGÓN HERRERO frente a METÁLICAS JOBINOX, S. L.

Señalar para el próximo día 10 de junio de 2020, a las 11:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2110

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2111 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 357/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000357/2019 a instancia de OCTAVIAN SARDARU frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES VINCISA, S. L. y VLAD, NICOLAE CICEU en los que se ha dictado SENTENCIA de 20 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, DESESTIMANDO la demanda formulada por don Octavian Sardaru frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES VINCISA, S. L., ABSUELVO a la demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000000035719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES VINCISA, S. L. y VLAD NICOLAE CICEU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2111

CVE-2020-2111

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2112 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 167/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000167/2019 a instancia de SILVIA CAMPO GIL frente a TRIGODULCE, S.L., en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24 de FEBRERO de 2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña SILVIA CAMPO GIL contra TRIGODULCE, S.L., CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.136,84 euros incrementada en los intereses expresados en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRIGODULCE, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2112

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2113 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 31/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000031/2019 a instancia de ADRIÁN PORTILLA LÓPEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL ESTATE, SL, y el FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
INOCASA REAL ESTATE, SL, y DOBRA BUSINESS GROUP, SL.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el 29 de junio de 2020, a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, SL, y DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2113

CVE-2020-2113

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2114 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 531/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000531/2019 a instancia de JOSÉ ALBERTO TERÁN CONSTANTOPULOS y FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ frente a RODRIGO BLASCO DE LAFUENTE, DOBRA BUSINESS GROUP, SL, INOCASA REAL STATE, SL y CONTRADESA CONSTRUCCIONES, SL, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
INOCASA REAL STATE, SL.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 8 DE JUNIO DE 2020, A LAS 10:20 HORAS, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL STATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2114

CVE-2020-2114

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2115 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 498/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000498/2018 a instancia de RICARDO SOBRINO MARTÍNEZ, frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL, en los que se ha dictado Auto de esta fecha cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 26 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar la sentencia dictada en fecha 10 de julio de 2019, en el sentido de que donde dice "GESTIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL NORTE, SL", debe decir "GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL".

La presente resolución es firme, sin que quepa recurso alguno contra la misma.
Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 26 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2115

CVE-2020-2115

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2116 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000139/2019, a instancia de D. RICARDO SOBRINO MARTÍNEZ, frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 26 de febrero de 2010, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 26 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del Auto de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de que donde dice "GESTIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL NORTE, SL", debe decir "GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL".

La presente resolución es firme, sin que quepa recurso alguno contra la misma.
Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 26 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de las resoluciones dictadas en fecha 12 de noviembre de 2019 y 16 de diciembre de 2019 en el sentido de que donde dice "GESTIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL NORTE, SL" debe decir "GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL".

La presente resolución es firme, sin que quepa recurso alguno contra la misma.
Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2020-2116

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2116

CVE-2020-2116

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2117 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000024/2020 a instancia de JOSÉ RUIZ GUTIÉRREZ frente a LA CREME DEL SEGURO, SL, en los que se han dictado resoluciones de 19 de febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 19 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ RUIZ GUTIÉRREZ, como parte ejecutante, contra LA CREME DEL SEGURO, SL, como parte ejecutada, por importe de 7.219,04 euros de principal, 721,00 euros por el concepto de intereses del 10% respecto a la cuantía principal y 721,00 euros para costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

CVE-2020-2117

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 19 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO; Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JOSÉ RUIZ GUTIÉRREZ, contra LA CREME DEL SEGURO, SL, por importe de 7.219,04 euros de principal, 721,00 euros por el concepto de intereses del 10% de la cuantía principal y 721,00 euros para costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/2117

CVE-2020-2117

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-2106 *Notificación de auto 21/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000011/2020 a instancia de MARÍA JESÚS GÓMEZ REMÓN frente a LA VACA PASIEGA, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 21/20

El magistrado, don Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 2 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Sentencia.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se dictó sentencia 351/2019 por la que se estimó la improcedencia del despido efectuado el 22 de abril de 2019 y se condenó a la empresa a que, a su elección, optara en el plazo de 5 días, por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido (con abono, en este caso, de salarios de tramitación a razón de 21,54 € día) o al pago de una indemnización equivalente de 651,59 euros.

SEGUNDO.- Solicitud de ejecución.

Con fecha 6 de febrero de 2020 la parte actora presentó solicitud de ejecución de la readmisión, al no haberse producida esta en plazo (se entendió previamente que la empresa optaba por la readmisión al no ejercitar la opción en plazo), en el sentido que: se declare la extinción de la relación laboral; y se abone al trabajador la indemnización del artículo 56.1 ET (una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades) y los salarios de tramitación.

TERCERO.- Incidente de no readmisión.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se celebró la comparecencia del incidente de no readmisión de los artículos 280 y 281 LRJS.

Comparecieron la parte actora y el FOGASA.

La parte actora rectificó el salario día que fijó en 20,11 € día (al 50% de la jornada) y solicitó los salarios de tramitación por el periodo 23 de abril de 2019 al 26 de mayo de 2019 (34 días).

El FOFASA no se opuso a la pretensión.

CVE-2020-2106

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Incidente de ejecución de despido y de no readmisión. Normativa.

En el supuesto de no optar el empresario en plazo por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Si posteriormente el empresario no procede a la readmisión del trabajador, puede éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social dentro de los veinte días siguientes a la fecha señalada para proceder a la readmisión, cuando ésta no se hubiere efectuado (artículo 279 LRJS); o dentro de los veinte días siguientes a aquel en el que expire el de los diez días a que se refiere el artículo 278 LRJS (Cuando el empresario haya optado por la readmisión deberá comunicar por escrito al trabajador, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique la sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito. En este caso, serán de cuenta del empresario los salarios devengados desde la fecha de notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta aquella en la que tenga lugar la readmisión, salvo que, por causa imputable al trabajador, no se hubiera podido realizar en el plazo señalado), cuando no se hubiera señalado fecha para reanudar la prestación laboral; o dentro de los veinte días siguientes a la fecha en la que la readmisión tuvo lugar, cuando ésta se considerase irregular (artículo 279.1 LRJS).

No obstante, y sin perjuicio de que no se devenguen los salarios correspondientes a los días transcurridos entre el último de cada uno de los plazos señalados y aquél en el que se solicite la ejecución del fallo, la acción para instar esta última habrá de ejercitarse dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia (artículo 279.2 LRJS).

Todos los plazos señalados son de prescripción (artículo 279.3 LRJS).

Las consecuencias legales de la declaración judicial de no readmisión o readmisión irregular se contemplan en el artículo 281 LRJS, conforme al cual:

Artículo 281. Auto de resolución del incidente.

1. En la comparecencia, la parte o partes que concurran serán examinadas por el juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.

c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

Segundo. No readmisión. Extinción, indemnización y salarios de tramitación.

En el presente caso, no se discute, y así se evidencia de los autos, que la empresa no ejerció en plazo la opción entre readmisión o indemnización, por lo que procede entender ejercitada la opción por la readmisión.

Tampoco se discute y así se desprende de los autos, que no se ha producido la readmisión del trabajador, por lo que procede, de acuerdo con el artículo 281.2 LRJS:

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

- 1) Declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución -02 de marzo de 2020-.
- 2) Acordar que se abone al trabajador la indemnización por despido (artículo 56.1 ET: Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo).
En este sentido, atendiendo al salario (20,11 euros diarios brutos con inclusión del prorrateo de las pagas extraordinarias) y antigüedad (25 de mayo de 2018) fijados en la sentencia, la indemnización asciende a 1.216,65 euros.
- 3) Acordar que se abone al trabajador los salarios de tramitación. Tales salarios de tramitación ascienden a día del dictado de la presente resolución a 683,74 euros (34 días).

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- 1) Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución -02 de marzo de 2020-.
- 2) Acordar que la empresa abone a la trabajadora los siguientes importes:
 - a) Indemnización por despido: 1.216,65 euros.
 - b) Salarios de tramitación: 683,74 euros.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 25 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Número de cuenta de depósitos.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000064001120.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA VACA PASIEGA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/2106

CVE-2020-2106

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2020-2102 *Notificación de sentencia 313/2019 en juicio verbal 907/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio por expiración legal o contractual del plazo - 250.1.1), a instancia de FELISA GÓMEZ TOCA, frente a FRANCISCA VIRGINIA GONZÁLEZ TRUEBA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2019, contra la que cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCA VIRGINIA GONZÁLEZ TRUEBA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2020/2102

CVE-2020-2102

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2020-2025 *Notificación de sentencia 77/2020 en procedimiento ordinario 438/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BANCO SANTANDER, S. A., frente a CRISOSTO QUISPE MAMANI, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/02/20, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISOSTO QUISPE MAMANI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2020/2025

JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-1967 *Notificación de sentencia 189/2019 en procedimiento ordinario 21/2019.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a ARACELI VIADERO AJA, VICENTE PASCUAL VIADERO y ANA VIADERO AJA, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/10/2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de ANA VIADERO AJA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

[2020/1967](#)